



Departamento
Nacional de Planeación



FORTALECIENDO LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA:

el rol de los Consejos
Territoriales de
Planeación en
la elaboración y
seguimiento de los
Planes de Desarrollo
Territorial



**Departamento
Nacional de Planeación**



**Fortaleciendo la planeación participativa: el rol de los Consejos
Territoriales de Planeación en la elaboración y seguimiento de
los Planes de Desarrollo Territorial**

Indicador B.353 del Plan Marco de Implementación (PMI)

Alexander López Maya
Director general

Juan Miguel Gallego
Subdirector general de Prospectiva y Desarrollo Nacional

Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz

David Fernando Flórez Ballesteros
Director

Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales

Viviana Moran
Subdirectora

María Elisa Rugel Sanclemente
Laura Liliana Luján Cruz
Sebastián Osorio Peralta

Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC)

Juliana Mejía Londoño
Jefe (e)

Equipo de Publicaciones Técnicas

Carmen Elisa Villamizar Camargo
Diana Velásquez Jiménez

© Departamento Nacional de Planeación, 2024
Calle 26 núm. 13-19 Edificio Fonade
PBX: 601 3815000
Bogotá D. C., Colombia

Contenido

Introducción	5
1. Marco conceptual y normativo	7
1.1 Planeación participativa en Colombia	7
2. Sobre los planes de desarrollo y los Consejos Territoriales de Planeación	10
2.1 Funciones, conformación, tiempo de permanencia y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación	12
3. Lineamientos técnicos y metodológicos para el fortalecimiento de los Consejos Territoriales de Planeación	17
3.1 Ruta metodológica para la conformación del Consejo Territorial de Planeación (CTP)	17
3.2 Ruta metodológica para el fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación	19
3.3 Ruta metodológica para el desarrollo de diagnósticos participativos en la elaboración del Plan de Desarrollo Territorial	22
3.4 Ruta metodológica para la elaboración del concepto del Consejo de Planeación al Plan de Desarrollo	25
3.5 Ruta metodológica respuesta de la Administración territorial al concepto del Consejo de Planeación	27
3.6 Ruta metodológica para el seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial	28
4. Reflexiones finales	30
5. Bibliografía	32

Lista de tablas

Tabla 1-1. Normativa que rige a los Consejos de Planeación	8
Tabla 2-1. Cronograma de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial	12
Tabla 3-1. Ruta metodológica para la renovación del CTP	18
Tabla 3-2. Ruta metodológica para el fortalecimiento del CTP	21
Tabla 3-3. Ampliación de la participación en la construcción del Plan de Desarrollo	24
Tabla 3-4. Ruta metodológica para la elaboración del concepto del Consejo de Planeación al Plan de Desarrollo	26
Tabla 3-5. Ruta metodológica respuesta de la Administración territorial al concepto del Consejo de Planeación	29
Tabla 3-6. Ruta metodológica para el seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial	30

Lista de figuras

Figura 2-1. Elementos constitutivos del Plan de Desarrollo	11
Figura 2-2. Sectores que conforman el Consejo Nacional de Planeación	15
Figura 2-3. Funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación	16



Introducción

El presente documento es el resultado de un proceso de identificación de metodologías para el desarrollo de procesos de planeación participativa en la formulación de políticas públicas, en el marco del cumplimiento del indicador B.353: “Documento de lineamientos técnicos elaborado que incluya la metodología para facilitar la planeación participativa sectorial y asegurar su efectividad en la formulación de políticas públicas sociales” del Plan Marco de Implementación (PMI)¹ del *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* (en adelante Acuerdo Final).

El punto 2 del Acuerdo Final, asociado a la participación política, en su numeral 2.2.6: “Política para el Fortalecimiento de la Planeación Democrática y Participativa”, señala que:

La promoción de buenas prácticas de planeación participativa es clave para la profundización de la democracia en Colombia (...) requiriendo de la movilización y participación activa y eficaz de la ciudadanía. Con el objetivo de fortalecer la participación en la elaboración, discusión, seguimiento a la ejecución y evaluación de los procesos de planeación y presupuestación, y promover la incidencia en las decisiones administrativas (GdeC y FARC-EP, 2016, pág. 48).

Desde este punto de vista, la participación ciudadana en los ejercicios de la planeación participativa permite fortalecer la democracia, porque vincula de forma efectiva a los ciudadanos en los asuntos públicos de sus comunidades en la búsqueda de soluciones a las problemáticas que afectan su bienestar. Por ello, es fundamental fortalecer las instancias de

¹ El Plan Marco de Implementación (PMI) es el documento que establece los pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final.

participación como los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), en los cuales los ciudadanos adquieren un rol fundamental en los procesos de construcción y formulación de conceptos a los Planes de Desarrollo Territorial.

Para la construcción del documento, se revisaron los compromisos definidos en el punto 2 del Acuerdo Final numeral 2.2.6, los documentos de propuestas de ajuste a la Ley 152 de 1994 desarrollados por los consejos de planeación, las experiencias territoriales de planeación participativa y, por último, se analizaron los resultados de una encuesta interna aplicada por el DNP a los consejeros de planeación en 2021 sobre los CTP, su funcionamiento y las necesidades para el cumplimiento de sus funciones.

El objetivo de la presente publicación es proponer lineamientos técnicos y metodológicos a los Gobiernos territoriales y Consejos Territoriales de Planeación que faciliten la planeación participativa sectorial, con el fin de asegurar su efectividad en la formulación de políticas públicas sociales. Para desarrollar el propósito expuesto, su contenido se divide en los siguientes apartados:

- * En la primera parte se plantea el marco de lectura y normativo de la planeación participativa en Colombia, haciendo referencia

a los diferentes enfoques y elementos de la planeación del territorio, y considerando lo establecido por el Acuerdo de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en lo concerniente a planeación participativa.

- * En la segunda sección se aborda la importancia de los Planes de Desarrollo Territorial como instrumentos de planificación y el rol que tienen tanto el Consejo Nacional de Planeación (CNP) como los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) en la planeación del territorio, sus funciones, modo de designación, conformación, periodos y funcionamiento. Para ello se revisa lo que establece la Ley 152 de 1994 —Ley Orgánica del Plan de Desarrollo—.
- * En el tercer apartado se exponen los lineamientos técnicos y metodológicos para entes territoriales y Consejos Territoriales de Planeación asociados con la conformación de la instancia, el fortalecimiento de las capacidades de participación de sus miembros, la inclusión de nuevos actores territoriales, la elaboración de conceptos técnicos y la respuesta de las Administraciones locales y el seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial.
- * Por último, en la cuarta sección se plantea la serie de conclusiones concebidas para facilitar la planeación participativa desde el rol de los Consejos Territoriales de Planeación en la elaboración y seguimiento a los Planes de Desarrollo Territorial.

01 Marco conceptual y normativo

Al analizar a Velásquez & González (2003, 2004, 2020), Burbano (2005), Hernández (2012), Sandoval, Sanhueza, & Williner (2015), Williner (2015), se entenderá la *planeación participativa* como el proceso mediante el cual la ciudadanía participa y se involucra en los escenarios de planeación del territorio, para garantizar que las políticas, los planes, los programas y los proyectos públicos se diseñen de manera inclusiva, respondiendo a las demandas y necesidades de las comunidades.

Velásquez y González, definen la planeación participativa como “*un escenario propicio para llevar adelante la intrincada tarea de compartir disensos para construir consensos, de producir unidad de criterio a partir de la diversidad de pareceres*” (2003). Con base en este planteamiento, la planeación participativa está compuesta por dos componentes: uno técnico y uno sociopolítico. El *componente técnico* se refiere a la importancia de conocer la realidad y las problemáticas y, a su vez, las potencialidades del entorno. En el *componente sociopolítico* se requiere de un trabajo y acuerdos colectivos que tengan en cuenta las características del entorno, como las identidades, los discursos, los intereses y otras (Velásquez & González, 2003).

Así, los dos componentes integran la planeación participativa como una estrategia en la que diversos sectores sociales, políticos, económicos y culturales potencian el consenso encaminado a la construcción de procesos locales de mejoramiento social (Hernández, 2012). De esta manera, para garantizar la representación de los intereses de los ciudadanos, es necesario coordinar acciones en diferentes escalas, propiciando un trabajo “desde abajo hacia arriba” y “desde arriba hacia abajo”. Con ello se construye un modelo de gestión pública en donde el Estado, la sociedad civil y el sector privado acuerdan estrategias para proponer

alternativas que se ajusten a los contextos sociales en los que viven y se desenvuelven (Sandoval, Sanhueza, & Williner, 2015).

A partir de la necesidad de fortalecer el diseño y la gestión de las políticas públicas, se propone la articulación entre diversos agentes, además de la incorporación del diálogo y los acuerdos como prácticas democráticas, forjando así dinámicas tendientes a resolver los problemas de la sociedad y aprovechar oportunidades de planeación para el desarrollo territorial (Williner, 2015, pág. 202). Con esto presente, como señala Duque-Cante (2019), la planeación desde diferentes escalas participativas sitúa las decisiones en el nivel más eficaz y próximo a las necesidades de los ciudadanos, garantizando una cooperación horizontal en los territorios y desarrollando iniciativas propias para problemas que pueden ser comunes, pero que se deben solucionar más allá de las barreras administrativas formales y, preferiblemente, desde las particularidades propias cada contexto.

Son características de la planeación participativa, siguiendo a Velásquez & González (2003), las siguientes:

- * Constituye un espacio de renovación permanente de los principios de la democracia.
- * Reafirma los valores de la descentralización y de la autonomía política de los entes territoriales.
- * Propicia la cualificación de las lideresas y los líderes.
- * Crea condiciones para la densificación del tejido social.
- * Cambia los patrones de conducta de las Administraciones municipales en el sentido de la apertura a la iniciativa ciudadana, control social de la gestión pública, rendición de cuentas, asignación eficiente de recursos y formulación de políticas públicas inclusivas.

Poner en práctica la planeación participativa se convierte en asunto clave para pensar la

toma de decisiones desde una visión integral, con alto contenido de control social, identidad, apropiación y en la que se construyan, de manera conjunta, nuevas narrativas y acciones que den poder a la ciudadanía en sus procesos de incidencia sobre lo público (Hernández-Blanco, Leal-Leal, & Toloza-Martínez, 2021). El nuevo paradigma sobre la planeación distingue su carácter por la incorporación de la ciudadanía en los procesos de planeación territorial a través de un diálogo directo con la institucionalidad.

La planeación participativa territorial permite a diversos actores identificar de manera colaborativa las condiciones de su entorno para construir una comprensión colectiva sobre los problemas que los convocan a escoger las mejores alternativas para superarlos y potenciar las capacidades del espacio que habitan (Velásquez, y otros, 2020). Mediante la planeación participativa se reconocen problemas y realidades que combinan lo urgente y lo

estratégico, para construir consensos en torno a acciones de beneficio colectivo.

1.1 Planeación participativa en Colombia

En Colombia la planeación participativa ha sido reconocida en diferentes marcos normativos y documentos que buscan dar orientaciones técnicas sobre planeación. Los principales desarrollos normativos son la creación del Sistema Nacional de Planeación mediante la Constitución Política de Colombia de 1991, el establecimiento de los procesos de participación ciudadana en la construcción del Plan de Desarrollo Territorial (PDT) en la Ley 152 de 1994 y del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en la Ley 338 de 1997. En cuanto al marco normativo asociado a la planeación participativa, la tabla 1-1 relaciona los principales documentos.

Tabla 1-1. Normativa que rige a los Consejos de Planeación

Marco legal que rige a los Consejos de Planeación	
Constitución Política de Colombia	Los artículos 1, 2, 40, 103, 113 y 270 reconocen que Colombia es un Estado social de derecho, que propende por garantizar la participación ciudadana como un derecho. Así mismo, los artículos 340 y 341 crean el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación, e indican que estas instancias conforman el Sistema Nacional de Planeación.
Ley 152 de 1994	Los artículos 9, 10 y 12 hacen referencia al Consejo Nacional de Planeación como una instancia integrada por las personas que designe el presidente, quienes tendrán la función principal de analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. De igual forma, presenta en su artículo 34 la composición y las funciones de los Consejos Territoriales de Planeación, con el fin de articular la planeación participativa en el nivel departamental y municipal en el país. Esta Ley señala que los Consejos de Planeación tendrán la función de emitir recomendaciones a los planes de desarrollo.
Decreto 2284 de 1994	Reglamenta los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994. Indica que los Consejos Regionales de Planificación Económica y Social (Corpes) son los encargados de coordinar el proceso de conformación de las candidaturas de los departamentos para conformar la terna respectiva y organizarán el procedimiento para que cada departamento, a través de su gobernador, vote hasta por tres departamentos y pueda actuar en representación de los departamentos en el Consejo Nacional de Planeación (Compilado en el Decreto 1082 de 2015).
Ley 338 de 1997	En su artículo 24 destaca que son los alcaldes distritales o municipales, por medio de las oficinas de planeación, los responsables de coordinar la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, así como de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno, y del Consejo Territorial de Planeación para que rindan concepto y recomendaciones.

Marco legal que rige a los Consejos de Planeación	
Decreto 028 de 2008	Le otorga la competencia al DNP para desarrollar la actividad de monitoreo al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones. Señala que será competente en aquellos recursos destinados para financiar proyectos de inversión en cumplimiento de las competencias municipales y distritales establecidas en la Ley 715 de 2001 para otros sectores (artículo 76). De esta forma, en el artículo 17, señala que el Consejo Territorial de Planeación hará seguimiento semestral las metas fijadas y emitirá respectivo concepto.
Ley 1530 de 2012	Regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías. En su artículo 57 hace referencia al papel que tienen los Consejos Territoriales de Planeación por ser parte de los comités consultivos, pues tienen que analizar y emitir concepto de los proyectos de inversión presentados a consideración de los Órganos Colegiados de la Administración y Decisión (OCAD).
Decreto 1077 de 2015	Desarrolla un capítulo de planeación para el ordenamiento territorial en el cual incluye los Planes de Desarrollo Territorial, el proceso de planificación territorial y especifica que el Consejo Territorial de Planeación deberá rendir concepto y formular recomendaciones del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
Decreto 1082 de 2015	El Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, desarrolla en su título 11, capítulo 1, la organización del Consejo Nacional de Planeación, incluyendo la presentación de ternas, designación de representantes de los sectores, documentos anexos, organización y funcionamiento del mismo.
Ley 1757 de 2015	La Ley de Promoción y Protección del Derecho a la Participación Democrática, en su artículo 54 establece que las instancias de participación ciudadana deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en, por lo menos, una sesión de trabajo anual, en la cual presenten información oportuna en lenguaje claro, con el fin de establecer comunicación y diálogo participativo entre ciudadanía, organización y las entidades de la rama ejecutiva. Así también, en los artículos 90, 91, 92 y 93 define los presupuestos participativos, su objeto, finalidad y seguimiento.
Ley 2079 de 2021	La Política Pública de Vivienda y Hábitat, en su artículo 34, de acuerdo con los compromisos del Acuerdo Final, establece que en las propuestas presentadas o conceptos elevados de los Consejos Territoriales de Planeación en municipios PDET podrán incorporar los proyectos de vivienda contenidos y aprobados en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).
Decreto 2250 de 2022	Reglamenta el artículo 9 de la Ley 152 de 1994, y presenta una clasificación por grupos de los representantes al Consejo Nacional de Planeación de los municipios, distritos, provincias y departamentos, los cuales corresponderán a la jurisdicción territorial. Queda en cabeza del Departamento Nacional de Planeación la coordinación con las entidades territoriales para el proceso de conformación de las ternas.
Principales pronunciamientos jurisprudenciales	
Sentencia C-015 de 1996	La Corte declaró exequible la Ley 188 de 1995, <i>Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998</i> , en cuanto al vicio de forma señalado en la demanda, relativo a una posible presentación extemporánea del proyecto consolidado de Plan Nacional de Desarrollo ante el Consejo Nacional de Planeación. Señala principalmente que <i>“el requisito indispensable para hacer parte del Consejo es estar o haber estado vinculados a las actividades propias de las organizaciones y sectores que representan”</i> .
Sentencia C-191 de 1996	La Corte Constitucional menciona que la participación democrática permea todo el proceso de planeación y no solo la elaboración del Plan, lo cual significa que es perfectamente legítimo que se establezca dentro de ciertos límites, y que mecanismos de ejecución, fiscalización y evolución del plan sean esencialmente participativos.
Sentencia C-524 de 2003	Para la Corte Constitucional, la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales de brindar el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento, que no es facultativa ni discrecional.

Marco legal que rige a los Consejos de Planeación	
Sentencia 01314 de 2019	Para el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera señala: los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto del nivel nacional como del nivel de las entidades territoriales, deben ser participativos, puesto que es uno de los fines esenciales del Estado, y la participación democrática permea todo el proceso de planeación y no solo durante la elaboración del plan.
Sentencia C-063/2021	El análisis constitucional refiere lo siguiente: El sistema de planeación adoptado en la Constitución Política: (a) propicia la transparencia, (b) incrementa la participación de las entidades territoriales y los diferentes sectores económicos, sociales y culturales; y, (c) prevé herramientas para hacer realidad los instrumentos de planeación, esto es, los planes y programas de desarrollo y la institucionalidad requerida para su formulación, aprobación, ejecución y evaluación.

Fuente: Elaboración propia (2023).

El Acuerdo Final, inciso 2.2.6, define que la planeación participativa es una herramienta que permite elaborar diagnósticos, trazar acciones y definir metas a largo, mediano y corto plazo para fortalecer la democracia y lograr tejer nuevos vínculos sociales en entornos de paz.

El Acuerdo también establece que la planeación participativa se entenderá como una oportunidad de incluir en la agenda pública actores que han sido excluidos del ejercicio participativo, con el fin de propiciar el diálogo y la convivencia ciudadana, la garantía de derechos y la elaboración de políticas que armonicen las conflictividades territoriales en ámbitos ambientales, económicos y sociales. Así, junto con la configuración de esfuerzos para el fortalecimiento de las instancias de participación de la planeación en el nivel territorial y su articulación con el nivel nacional, el punto 2 del Acuerdo de Paz resalta la importancia de consolidar la planeación participativa en el país.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia, Potencia Mundial de la vida*, tiene como propósito:

Sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la

vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza (DNP, 2023, pág. 26).

También el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en el literal (d), incluido en el catalizador 6 —“Dispositivos democráticos de participación: política de diálogo permanente con decisiones desde y para el territorio”— que forma parte de la transformación “Convergencia regional”, estableció en cuanto a la consolidación de la planeación participativa lo siguiente:

Se promoverá la planeación participativa a través de la divulgación y uso de los instrumentos de planeación del territorio para habilitar y fortalecer espacios de diálogo que recojan los intereses sociales y comunitarios y que posibiliten la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones a partir de la concertación de estrategias y alternativas que se ajusten a los contextos sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales de sus territorios (DNP, 2023, pág. 209).

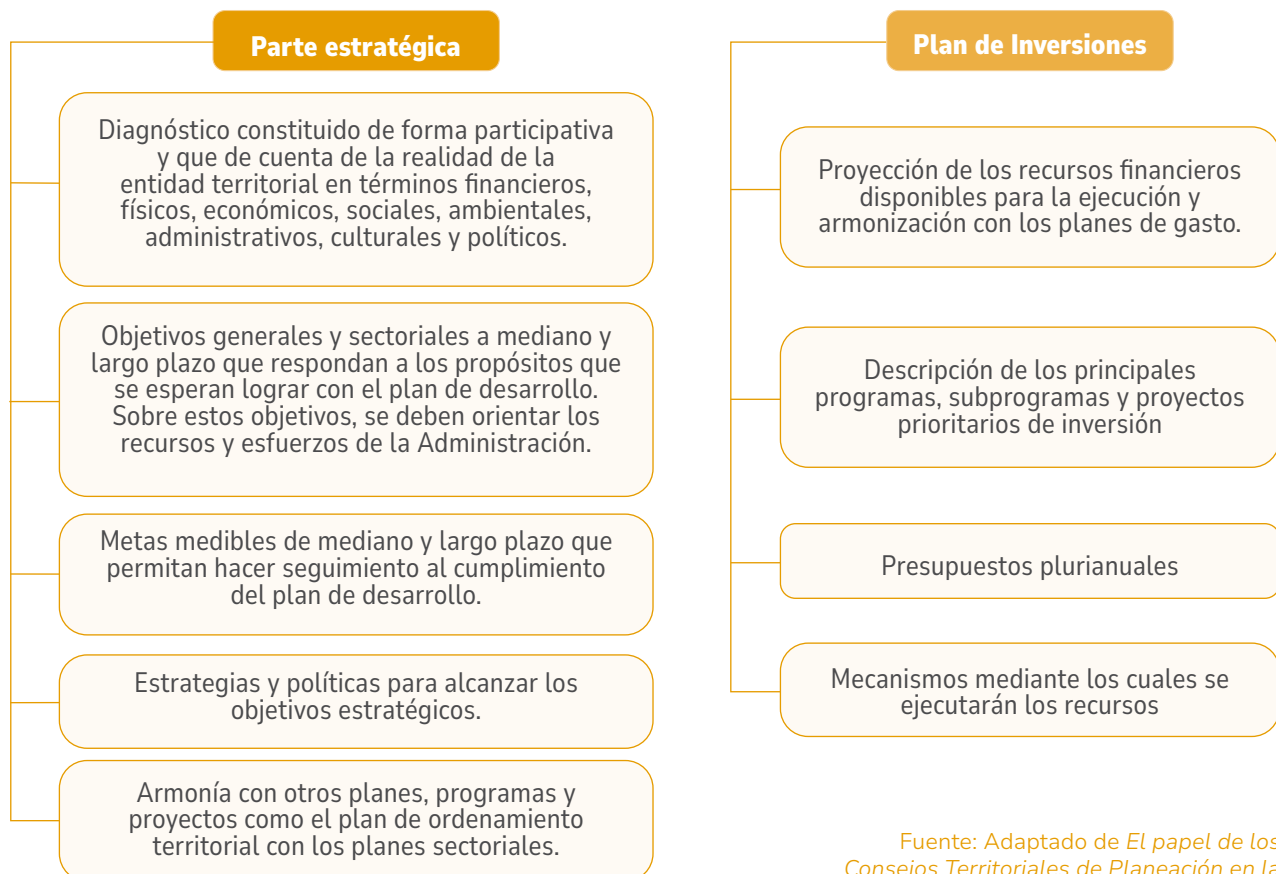
Sobre los planes de desarrollo y los Consejos Territoriales de Planeación

La Constitución Política de 1991 en su Artículo 339 estableció que las entidades territoriales tienen el deber de elaborar y adoptar de manera concertada y participativa los planes de desarrollo con el objetivo de fortalecer el rol de ciudadanos(as), sectores y movimientos de carácter cívico para su incidencia en el territorio, de tal forma que se asegure el uso eficiente de sus recursos y el

desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas.

Dicho instrumento de planificación orienta las acciones de las Administraciones territoriales durante el periodo de gobierno al que fueron elegidos democráticamente (DNP, 2016). En términos de estructura, el plan de desarrollo está conformado por una parte general en la que se señalan los propósitos y objetivos de largo plazo, las metas y prioridades de las acciones en el mediano plazo, así como las estrategias y orientaciones en las políticas económicas, sociales y ambientales. Por el otro lado, se encuentra el Plan de Inversiones públicas que contiene los presupuestos, los principales programas y proyectos de inversión y la especificación de recursos financieros para ejecutarlos (figura 2-1).

Figura 2-1. Elementos constitutivos del Plan de Desarrollo



Fuente: Adaptado de *El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la Gestión Pública* (DNP, ESAP, USAID, 2011).

Al considerar lo anterior, la elaboración del Plan de Desarrollo Territorial no debería ser un proceso técnico y cerrado, sino que, por el contrario, su construcción se constituye en oportunidad para incorporar distintas visiones y perspectivas para el desarrollo del territorio a partir de un proceso participativo, amplio, plural e incluyente. Por ello, la Ley 152 de 1994 también define las funciones, la conformación, los periodos y el funcionamiento del Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación, como espacios fundamentales de participación ciudadana sectorial en la planeación del territorio y el control social de las políticas de desarrollo (DNP, ESAP, UNFPA, USAID, 2011).

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, los *Planes de Desarrollo*

Territoriales (PDT) son el instrumento político, técnico, prospectivo, democrático y participativo mediante el cual la Administración territorial concreta las decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutarán durante un período de gobierno (2011). Su relevancia radica en que guían la gestión de las entidades territoriales con el propósito de promover el bienestar integral de la población y fortalecer la democracia participativa.

La construcción de los PDT implica un proceso fundamental de articulación institucional y de participación ciudadana y, por lo tanto, resulta fundamental que los actores involucrados conozcan el procedimiento definido para su elaboración. En la tabla 2-1 se describen los momentos de formulación y aprobación del PDT, con los actores involucrados.

Tabla 2-1. Cronograma de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial

Momentos	Actividades	Actores involucrados	Plazos	
Elaboración del Plan de Desarrollo Territorial	1	Alistamiento institucional, en el que alcaldes, alcaldesas, gobernadores y gobernadoras conforman equipo e imparten las orientaciones para elaborar PDT.	Alcalde(esa) o gobernador(a), Consejo de Gobierno y Oficinas de Planeación.	
	2	Elaboración de la versión preliminar del proyecto del PDT.	Oficinas de Planeación, secretarías sectoriales entes descentralizados y Secretaría de Hacienda.	
	3	Presentación de la versión preliminar del proyecto del PDT al Consejo de Gobierno.	Consejo de Gobierno y oficinas de Planeación.	Entre enero y febrero
	4	Consolidación del proyecto de Plan y presentación a la Corporación Autónoma Regional.	Corporación Autónoma Regional.	
Discusión con los representantes de la sociedad civil	5	Concepto técnico de la Corporación Autónoma Regional.	Alcalde(esa) o gobernador(a), oficinas de Planeación y comunidades.	
	6	Renovación del Consejo Territorial de Planeación.	Alcalde(esa) o gobernador(a), oficinas de Planeación y comunidades.	

Momentos	Actividades	Actores involucrados	Plazos
Discusión con los representantes de la sociedad civil	7 Presentación del Proyecto del PDT al Consejo Territorial de Planeación con copia al consejo municipal, distrital o asamblea departamental	Consejo Territorial de Planeación y comunidades.	A más tardar el 29 de febrero
Discusión y aprobación	8 Revisión, socialización y remisión de concepto al (la) alcalde(esa) o gobernador(a).	Alcalde(esa) o gobernador(a) y Oficinas de Planeación.	A más tardar el 29 de marzo
	9 Presentación del proyecto de Plan ajustado al concejo municipal, distrital o asamblea departamental.	Alcalde(esa) o gobernador(a), oficinas de Planeación, concejo municipal o asamblea departamental y comunidades.	Mayo
	10 Aprobación del Plan de Desarrollo.	Concejo municipal o asamblea departamental	Máximo el 31 de mayo

Fuente: Adaptado de *Planeación para el desarrollo integral en las entidades territoriales* (DNP, ESAP, UNFPA, USAID, 2011).

Es fundamental construir una visión compartida de desarrollo de largo plazo dentro de los procesos de planificación estratégica participativa. Para ello, los diferentes niveles de gobierno tienen la responsabilidad de garantizar la participación de la sociedad civil en los procesos de planeación territorial. Dado que los Consejos Territoriales de Planeación son la instancia creada para dicho propósito, luego de las elecciones territoriales, una vez alcaldes(esas) y gobernadores(as) tomen posesión de su cargo, deben: (1) garantizar la conformación de los CTP; y (2) revisar si se han presentado renunciaciones o vacancias en otros sectores del CTP y designar los reemplazos necesarios.

Los Consejos de Planeación Territorial representan una oportunidad para posicionar actores y visiones que faciliten la toma de decisiones por medio de los instrumentos de política pública. Con motivo de los procesos de activismo y reivindicación por el reconocimiento en la agenda pública, se presentan nuevos sectores por tener en cuenta en la conformación de CTP, tales como: víctimas, poblaciones étnicas, mujeres, jóvenes, LGBTIQ+, organizaciones de acción comunal y personas

en proceso de reincorporación, entre otros. En concordancia con el planteamiento anterior, el Acuerdo Final establece que se deben adoptar medidas para promover que la conformación de Consejos Territoriales de Planeación garantice una representación amplia y pluralista (GdeC y FARC-EP, 2016).

2.1 Funciones, conformación, tiempo de permanencia y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) es la entidad encargada de abrir convocatoria amplia, pública y transparente para renovar el Consejo Nacional de Planeación, mientras que en el nivel territorial, esta función corresponde a la Administración departamental o municipal².

² Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de Planeación participarán representantes de los municipios.

Así las cosas, para ser consejera o consejero nacional de planeación, las organizaciones con personería jurídica deberán presentar una terna con los candidatos adjuntando los siguientes anexos:

- * Hoja de vida de los candidatos.
- * Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- * Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- * Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- * Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
- * Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
- * Datos suficientes sobre la identidad, el domicilio y el teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos(as).

De acuerdo con la guía *El papel de los Consejos Territoriales de Planeación* (2011), cuando no haya sido reglamentada la conformación del Consejo Territorial de Planeación, la alcaldía o gobernación pueden acogerse a las establecidas para el Consejo Nacional de Planeación, de

lo contrario, deberán establecer sus propios requisitos de acuerdo con lo establecido por la Ley 152 de 1994.

Una vez revisadas las ternas presentadas por las correspondientes autoridades y organizaciones, los integrantes del Consejo Nacional de Planeación son designados por el Presidente de la República, en tanto que en el nivel territorial los (las) consejeros(as) los designan mediante acto administrativo por el (la) gobernador(a) o el (la) alcalde(esa).

Tanto a escala nacional como territorial, los consejeros de planeación reciben su designación por un periodo de ocho años. No obstante, la mitad de los miembros de los consejos deber ser renovada cada cuatro años en aras de desarrollar procesos amplios y participativos. Es importante señalar que la renovación se exige para los (las) consejeros(as) que cumplen 8 años de hacer parte del CTP, proceso que se adelanta únicamente al inicio de cada período de gobierno.

El Consejo Nacional de Planeación está integrado por 26 representantes y los Consejos Territoriales de Planeación deberán estar conformados, como mínimo, por los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios de la entidad territorial correspondiente. (figura 2-2).

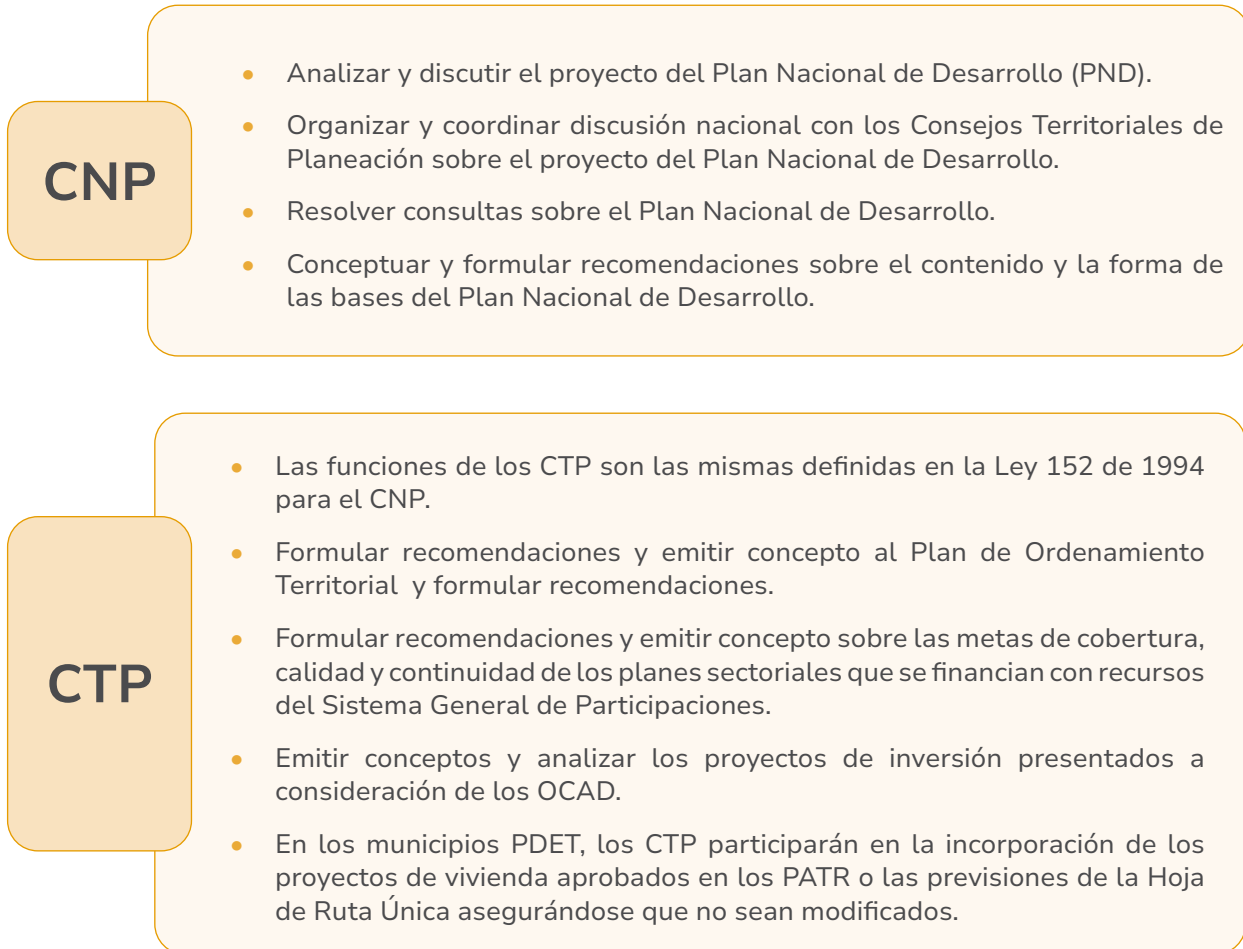
Figura 2-2. Sectores que conforman el Consejo Nacional de Planeación



Fuente: Elaboración propia (2023).

Una vez conformados los Consejos Territoriales de Planeación, deberán cumplir las funciones relacionadas con la construcción de los planes de desarrollo, tal como se enuncia en la figura 2-3.

Figura 2-3. Funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación



Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de la normativa vigente (Ley 152 de 1994, Ley 338 de 1997, Decreto 028 de 2008, Ley 1530 de 2012 y Ley 2079 de 2021).

En lo relacionado con el funcionamiento, es el artículo 10 del Decreto 2284 de 1994 el que define los elementos para la organización y puesta en marcha del CNP, aspectos que también aplican a los Consejos Territoriales de Planeación, son ellos:

- * Se elegirá una mesa directiva conformada por presidente, vicepresidente y secretario.
- * Para tomar decisiones se exigirá un *quorum* igual a la mitad más uno.
- * Se reunirán de forma ordinaria conforme al reglamento que el consejo expida y de

manera extraordinaria cuando sea convocado por su presidente o por el Gobierno nacional/territorial.

- * Podrá deliberar con la presencia de, al menos, una tercera parte de sus integrantes.
- * El consejo puede invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz, a todas las personas que, según el criterio de la mesa directiva o del Gobierno nacional/territorial, deban ser escuchadas.

De acuerdo con lo señalado en la Ley 152, las dependencias de planeación de cada entidad territorial deben prestar al consejo el apoyo

administrativo y logístico que sea indispensable para su permanente funcionamiento. Es relevante señalar que los recursos pueden ser de tipo financiero, humano o logístico.

Si bien existe un marco normativo robusto para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación, el diagnóstico llevado a cabo por el DNP arrojó una baja participación e

incidencia de mujeres y jóvenes en los CTP; baja apropiación de estrategias e instrumentos para hacer seguimiento al PDT; oportunidades de mejora en la relación de los CTP con las Administraciones territoriales; dificultades en la asignación de presupuesto público para el desarrollo de sus funciones; bajo reconocimiento por parte de las autoridades locales; y que el concepto del CTP no es tenido en cuenta.

Lineamientos técnicos y metodológicos para el fortalecimiento de los Consejos Territoriales de Planeación

El presente apartado tiene como propósito brindar orientaciones a las Administraciones territoriales y a las instancias de planeación para fortalecer la consolidación y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación, asegurando la formulación de PDT y políticas públicas sectoriales desde un enfoque de planeación participativa. Lo anterior debe desarrollarse, tal como se establece en la normativa colombiana, en la Ley 152 de 1994 y en la Constitución Política de Colombia, además

de lo determinado en la estrategia 2.2.6. del Acuerdo Final.

Para ello, el apartado incluye seis rutas metodológicas relacionadas con los temas de conformación y fortalecimiento de los Consejos Territoriales de Planeación, la ampliación de la participación mediante el desarrollo de diagnósticos participativos, el rol de las Administraciones locales en los procesos de planeación participativa y el seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial (PDT).

3.1 Ruta metodológica para la conformación del Consejo Territorial de Planeación (CTP)

Compuesta por cinco pasos, la ruta metodológica para la conformación del Consejo Territorial de Planeación tiene por objetivo brindar a los Gobiernos locales elementos claves para desarrollar un proceso de consolidación del CTP, después de las elecciones locales. Cada uno de los pasos se sintetiza en la tabla 3-1.

Tabla 3-1. Ruta metodológica para la renovación del CTP

Pasos	Elementos para tener en cuenta
Revisar los actos administrativos de años anteriores, mediante los cuales se estableció la composición del Consejo Territorial de Planeación.	<p>Se entenderá como <i>actos administrativos de composición</i> la manifestación con efectos jurídicos mediante la cual la Administración territorial designó a los consejeros y consejeras de planeación.</p> <p>Los actos administrativos permitirán a la Administración conocer la estructura, el número, los sectores y las organizaciones que conforman la instancia de planeación. Una vez la Administración reconozca la composición de su consejo de planeación, debe asegurarse que estén incluidos todos los sectores, grupos y organizaciones existentes en el municipio o departamento.</p> <p>La revisión permitirá identificar cuáles consejeros y consejeras cumplen 8 años en el CTP y, en consecuencia, si deben terminar su periodo en el marco de la renovación. En tal sentido, el número de consejeros(as) que cumplen su periodo en la instancia debe corresponder a la mitad del total de los miembros del Consejo de Planeación.</p> <p>Se recomienda, identificar nuevos sectores representativos que puedan tener algún tipo de relevancia e incidencia en el territorio sobre diferentes visiones: mujeres, jóvenes, juntas de acción comunal, LGBTIQ+, personas en proceso de reincorporación, poblaciones étnicas, entre otros.</p>

Pasos	Elementos para tener en cuenta
<p>Solicitar a la Mesa Directiva del CTP un informe sobre las vacancias que no han sido reemplazadas</p>	<p>La entidad territorial por medio de comunicación oficial deberá solicitar a la mesa directiva del CTP de su municipio o departamento un informe sobre las vacancias que no han sido reemplazadas durante el último periodo de gobierno territorial. Con esta información, la entidad territorial puede hacer los reemplazos respectivos por el tiempo que le resta al representante de ese sector, grupo u organización.</p>
<p>Poner en marcha la convocatoria pública para la renovación del CTP</p>	<p>De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, el Consejo Territorial de Planeación debe estar conformado como mínimo por los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. No obstante, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Final y con el propósito de conformar un consejo plural y diverso, la Administración local debe asegurar que todos los sectores, grupos u organizaciones existentes en el municipio o departamento estén representados en esta instancia, entre ellas, grupos de mujeres, jóvenes, juntas de acción comunal, LGBTIQ+, personas en proceso de reincorporación, poblaciones étnicas, entre otros.</p> <p>Es importante reiterar que la convocatoria debe comunicar los sectores a renovar y reemplazar, el plazo para la radicación de las ternas de los candidatos a conformar el Consejo de Planeación, así como los documentos que deben ser presentados por las organizaciones con personería jurídica.</p>
<p>Verificar que las ternas recibidas cumplan con los requisitos</p>	<p>Recibidas las ternas, la entidad territorial deberá revisar que los postulados estén vinculados a las actividades del sector, posean conocimientos y experiencia en los asuntos que representan, además pertenecer a una organización con personería jurídica.</p> <p>De forma específica, el artículo 7 del Decreto 2284 de 1994, establece que para el Consejo Nacional de Planeación las ternas deben incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Hoja de vida de los candidatos. · Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos. · Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector. · Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente. · Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación. · Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos. <p>Cuando no haya sido reglamentada la conformación del Consejo Territorial de Planeación, la alcaldía o la gobernación puede acogerse a las reglas establecidas para el Consejo Nacional de Planeación; de lo contrario, deberán definir sus propios requisitos según lo establecido por la Ley 152 de 1994.</p>

Pasos	Elementos para tener en cuenta
Designar los consejeros mediante acto administrativo	<p>Una vez revisadas las ternas, el (la) alcalde(esa) o el(la) gobernador(a) debe elegir a los (las) nuevos(as) consejeros(as) de planeación, a través de decreto que contenga la información sobre los sectores que se renovarán, los nombres de las personas designadas y el tiempo por el cual se hace la designación.</p> <p>En el caso de llevar a cabo reemplazos, estos deben incluirse en el acto administrativo, indicando el tiempo por el cual se hace la designación. Es importante reiterar que, al designar un reemplazo, el (la) consejero(a) no inicia un periodo nuevo de 8 años, sino que ejerce como consejero(a) por el tiempo que restaba a quien representaba al sector u organización.</p> <p>Es importante recordar al ente territorial la adopción de medidas que contribuyan a garantizar una representación paritaria de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias. Esto como parte de los compromisos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto (pág. 77).</p>

Fuente: Elaboración propia, a partir de *El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la Gestión Pública* (DNP, ESAP, USAID, 2011).

3.2 Ruta metodológica para el fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación

Con el fin de mejorar las acciones que desarrollan los CTP, en concordancia con el Acuerdo Final, los Gobiernos locales deberán garantizar el fortalecimiento de las instancias de participación y de planeación en el nivel territorial (pág. 65). Es por lo que se recomienda que la entidad territorial diseñe una estrategia de inducción y empalme, lo que permitirá impulsar un proceso de gestión del conocimiento y cambio. Así mismo, se fortalecerán las capacidades de los (las) consejeros(as) de cara al proceso de

elaboración del concepto a las bases del Plan de Desarrollo Territorial.

Estas acciones son importantes en la medida que permiten reducir el impacto producido por la alta rotación de integrantes dentro de los CTP y, por consiguiente, la pérdida de la información y de los procesos en marcha. Por esto, la consolidación unida a la construcción de aprendizajes que trasciendan el periodo de los (las) consejeros(as) de planeación, son claves para dinamizar y fortalecer su gestión.

Dado lo anterior, se recomienda a la Administración territorial desarrollar la ruta sintetizada en la tabla 3-2 compuesta por dos fases: *inducción* y *empalme*.

Tabla 3-2. Ruta metodológica para el fortalecimiento del CTP

Fases	Pasos	Elementos para tener en cuenta
Inducción	Identificar los temas a abordar en la inducción	<p>Priorizar la información que presentará en el espacio de inducción. Si bien existen muchos temas relevantes, el propósito de la sesión es brindar información estratégica que permita a los nuevos consejeros(as) entender por qué y para qué han sido designados en el CTP. Se sugiere a la entidad territorial considere responder en las sesiones las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · ¿Qué es el CTP? · ¿Quiénes lo componen? · ¿Cuáles son sus funciones? · ¿Qué se requiere para que el CTP funcione? · ¿Cuáles son los roles establecidos en el CTP? <p>También se recomienda que la Administración territorial comunique al CTP la trascendencia de la elaboración de un plan de trabajo que incluya las actividades, fechas y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Posteriormente, ese plan de trabajo debe ser revisado por la Administración con base en los recursos disponibles.</p>
	Diseño de una metodología para el desarrollo del espacio.	<p>Se recomienda a la entidad territorial establecer los siguientes elementos para desarrollar con éxito el espacio:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Distribución previa de roles en el equipo de la Administración territorial. Entre otros roles por considerar se encuentran estos: moderación, cuidado del tiempo, apertura del espacio, apoyo logístico, apoyo de temas virtuales. · Definición de reglas claras para el desarrollo del encuentro. · Definición del objetivo del espacio y de los temas a abordar. · Selección de herramientas que faciliten la reunión: presentación, tableros, marcadores y demás insumos pedagógicos. · Implementación de metodologías que faciliten hacer más dinámico el tratamiento de los temas. · Identificación de los tiempos para cada uno de los temas por tratar.
	Convocatoria a la sesión de inducción	<p>La entidad territorial debe desarrollar una estrategia de convocatoria previa, en la cual se invite a consejeros y consejeras a participar en el espacio de inducción. Debe analizarse cuáles canales son más efectivos para que los (las) consejeros(as) reciban la invitación. La convocatoria debe incluir como datos indispensables: lugar, hora y fecha, a los que cuales se recomienda agregar los temas a tratar, el objetivo del espacio e información previa, si se requiere.</p>
	Elaborar material didáctico de consulta	<p>En aras de fortalecer las capacidades de los nuevos consejeros, se le sugiere a la entidad territorial, que elabore material didáctico de consulta con la información que deben saber los integrantes del CTP para desempeñar sus funciones.</p> <p>En este sentido, el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Planeación elaboraron el <i>ABC del consejero y la consejera del CNP</i> (2022), con el propósito de fortalecer las capacidades de los (las) nuevos(as) consejeros(as) nacionales de planeación, a través de un material claro y sencillo que contuviera información estratégica y de interés (Para consultar la cartilla de clic aquí).</p>

Fases	Pasos	Elementos para tener en cuenta
Empalme	Definir una metodología para la sesión de empalme	<p>El objetivo de la sesión de empalme es el de fortalecer las capacidades de los (las) nuevos(as) consejeros(as) de planeación y dar continuidad a los procesos que por ocho años adelantaron los integrantes salientes. Para ello, resulta fundamental contar con la participación de quienes terminan su periodo en el CTP. Se recomienda que la Administración municipal o departamental asuma dicho proceso de empalme.</p> <p>Esta metodología consta de los siguientes momentos:</p> <p>a) Diseñar la agenda y definir los roles para el desarrollo del espacio, para ello se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Establecer las reglas del encuentro. · Los tiempos definidos de cada uno de los espacios diseñados. · Definir con claridad los roles para cada uno de los espacios, para lo cual se sugieren los siguientes: (a) apoyo logístico; (b) controlador del tiempo; (c) facilitación de todo el espacio, a cargo de la Administración municipal; y (d) moderadores por mesas de trabajo. Se sugiere que el último rol lo desarrollen los consejeros salientes, basados en su experiencia y conocimientos propios sobre el espacio en lo que respecta a los procesos cotidianos, los retos, las dificultades y las oportunidades de mejora de la función que ejercen consejeros(as) de planeación. <p>b) Construir herramientas para el desarrollo del espacio</p> <ul style="list-style-type: none"> · Se sugiere desarrollar mesas de trabajo sectorial, con el cual se atienda a la lógica de cómo funciona el CTP; se recomienda que en esas mesas (las) consejeros(as) salientes ejerzan el rol de moderadores. · Identificar las preguntas guía para las mesas de trabajo; para ello, se sugiere plantear tres tipos de preguntas orientadoras para abordar el diálogo: <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Preguntas que brindan información al nuevo(a) consejero(a):</i> ¿qué documentos, programas, planes o políticas debe conocer mi par?; ¿cuáles temas abordó el sector durante el periodo del (la) consejero(a) saliente?; ¿cuáles fueron los principales retos y logros de la gestión?; ¿cuáles son las recomendaciones o consejos que pueden ser útiles para mi par? 2. <i>Preguntas asociadas al rol de los nuevos consejeros(as):</i> ¿cuáles son sus expectativas como consejero(a) de planeación?; y ¿qué temas son relevantes para el sector que representará? 3. <i>Preguntas relacionadas con la construcción del concepto al PND:</i> ¿cómo superar una mirada sectorial para aportar a una visión más integral del territorio en el concepto al Plan Territorial de Desarrollo?; ¿cómo articular los objetivos sectoriales con el Plan de Desarrollo? <p>c) Identificar nuevas temáticas y acciones por desarrollar</p> <p>Se sugiere que como parte del espacio se den acercamientos a los conceptos de gestión del conocimiento y gestión de cambio. Se considera fundamental que la entidad territorial brinde apoyo técnico a la instancia de planeación para fortalecer los procesos con miras al manejo más eficiente y adecuado de conocimiento que se adquiere y se construye.</p>
	Convocatoria	<p>Este paso es una acción que debe ser promovida por la entidad territorial, la cual deberá definir los canales más efectivos para que consejeros y consejeras reciban la invitación. La invitación debe contener el lugar, la hora y la fecha. Se recomienda incluir los temas por tratar, el objetivo del espacio y la información previa, si se requiere.</p>

3.3 Ruta metodológica para el desarrollo de diagnósticos participativos en la elaboración del Plan de Desarrollo Territorial

En el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Territorial es indispensable construir un diagnóstico, que permita la comprensión y el reconocimiento de la situación actual del territorio. Para preparar el diagnóstico, la entidad territorial debe considerar la información recolectada en el proceso de empalme de gobierno, documentos de otros niveles de gobierno y entidades territoriales e información de los procesos de participación ciudadana³.

Fortalecer los procesos de participación ciudadana en la elaboración del diagnóstico para el Plan de Desarrollo Territorial es fundamental, dado que ello permite conocer las percepciones de los ciudadanos e involucrarlos en el análisis de las problemáticas territoriales; de ese modo

se incentiva la construcción de relaciones de corresponsabilidad, se recopilan visiones particulares de distintos grupos poblacionales y/o actores relevantes acerca de cómo imaginan que debería ser su territorio y se fortalece el proceso democrático y la gobernabilidad territorial a partir de un ejercicio de formulación del plan de desarrollo basado en los principios de la planeación participativa (DNP, 2011).

Según Burbano (2005), ampliar y superar los limitantes de estos planes para llevarlos a una planeación participativa integral sugiere como necesario que en esos contextos las comunidades tengan la posibilidad y las herramientas para integrarse en el debate amplio sobre el tipo de desarrollo que aspiran desde sus territorios, las hojas de ruta para alcanzarlo y los factores que deben tenerse en cuenta para coordinar acciones entre las autoridades locales y la ciudadanía en torno a un bienestar común.

Con el fin de impulsar la participación en los Planes de Desarrollo Territorial, en la tabla 3-3 se plantea la ruta metodológica para la construcción de un diagnóstico participativo.

3 Un insumo útil pueden ser los resultados de los Diálogos Regionales Vinculantes, que pueden consultarse en <https://dialogosregionales.dnp.gov.co/resultados-dialogos>

Tabla 3-3. Ampliación de la participación en la construcción del Plan de Desarrollo

Pasos	Elementos para tener en cuenta
<p>Identificar los actores que convergen en el territorio</p>	<p>Con el fin de ampliar la participación de varios sectores y actores en el territorio que podrían incidir en la construcción del Plan de Desarrollo Territorial, se recomienda identificar los actores, organizaciones y grupos en el territorio: comunidad organizada y no organizada, organizaciones no gubernamentales, juntas de acción comunal (JAC), entre otras, que tengan relevancia en el territorio. Para esto, es fundamental que la administración trabaje con el Consejo Territorial de Planeación.</p> <p>Recuerde que las JAC son un actor clave, dado que ellas facilitan el relacionamiento entre las comunidades y las Administraciones locales legitimando las acciones de política. Igualmente, se constituyen en espacios participativos en donde se identifican necesidades, intereses y problemáticas específicas de un territorio desde una perspectiva diferencial.</p> <p>Con el mapeo no solo se elabora un listado de actores relevantes, también se identifican sus características según unos criterios específicos, objetivos y perspectivas, y se representan las relaciones entre actores, sus reglas y poder (McFadden, Priest, & Green, 2010), (Tomassino, Cidade, Pons, & Nieves, 2014), (PNUD, 2013). Para ello, se recomienda el uso de las siguientes metodologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El <i>modelo de poder e interés de Gardner</i> permite orientar la clasificación de actores a partir de dos categorías de análisis. Su aplicación se efectúa a través de una matriz 2x2 que clasifica los actores de acuerdo con el nivel de interés/poder (Gardner, Rachlin, & Sweeney, 1986). Con el análisis se encuentra cuáles son los actores con altos niveles de interés que tienen mayor poder para incidir en la agenda institucional. También, Bryson y Patton (2011) proponen complementar el modelo con una clasificación que dé cuenta de las expectativas, intereses, poder y perspectivas de los actores. · El <i>modelo de Mitchell, Angle y Wood</i> facilita clasificar actores a partir de tipologías. Para esto se utiliza un diagrama de Venn⁴ con tres categorías de análisis: <i>poder</i>⁵, <i>legitimidad</i>⁶ y <i>urgencia</i>⁷. Una vez establecida esta clasificación, la ubicación de los actores permitirá determinar siete tipos de actores: inactivos, discrecionales, exigentes, dominantes, peligrosos, dependientes y definitivos (1997). · El <i>modelo de Savage, Nix, Whitehead y Blair</i>, se aplica mediante un plano cartesiano en el que en el eje x (abscisa) se relaciona con el potencial para cooperar y en el eje y (ordenada) el potencial para amenazar. Los actores se clasifican sobre cada eje analizando si su potencial es bajo o alto. Según la ubicación de los actores estos podrán ser de <i>interés mixto</i>, de <i>interés de apoyo</i> de <i>interés de no apoyo</i> o de <i>interés marginal</i>. <p>(Para profundizar en el desarrollo de cada modelo consulte aquí).</p> <p>Si bien existen múltiples metodologías de mapeo de actores, serán dos los criterios mínimos para el ejercicio: (1) identificar y listar los diversos actores, grupos poblacionales o instancias que convergen en un territorio determinado y (2) establecer un criterio de clasificación u organización, como el grado de influencia, la afinidad con la Administración territorial, el nivel de impacto en el territorio, entre otros.</p>

4 Diagrama de dos o más áreas circulares que representan conjuntos que se interseccionan y que comparten los subconjuntos representados por las áreas comunes.

5 La variable *poder* se refiere a la capacidad del actor de influir sobre las acciones, decisiones y expectativas de otros.

6 La *legitimidad* se refiere a la credibilidad y reconocimiento de un actor en el marco de un sistema social determinado por normas, valores y creencias.

7 La *urgencia* alude a la necesidad en términos de atención inmediata que tiene el actor frente a la situación.

Pasos	Elementos para tener en cuenta
<p>Convocar a la ciudadanía</p>	<p>La entidad territorial debe desarrollar una estrategia de convocatoria, en la cual se invite a los actores identificados en el paso 1 a participar en la construcción del PDT. Para ello, se deben analizar cuáles son los canales más efectivos para que la invitación sea exitosa. La invitación debe contener como datos básicos el lugar, la hora y la fecha, también se recomienda incluir los temas por tratar, el objetivo del espacio e información previa, si se requiere.</p>
<p>Efectuar procesos de formación a la ciudadanía</p>	<p>La Administración territorial debería adelantar procesos de formación dirigidos a la ciudadanía, en los cuales dé a conocer qué es un plan de desarrollo, su importancia, los tiempos de su formulación y aprobación, los actores involucrados y la importancia de la ciudadanía tanto en su elaboración como en su seguimiento.</p> <p>Para que el proceso se realice de la mejor manera, la Administración territorial debe ser transparente con el alcance, el objetivo, las expectativas y el tipo de información por recoger de la participación.</p> <p>En concordancia con lo señalado por Foro por Colombia (2020), no existe un formato único de desarrollo de las prácticas participativas; sin embargo, una guía para definir el alcance de la participación son los niveles de información, consulta, decisión y co-gestión propuestos por la CEPAL (Sandoval y otros, 2015). A continuación, se describen cada uno de estos niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Nivel de información: el tipo de relacionamiento con la ciudadanía es de tipo unidireccional, limitándose a la entrega de información a la ciudadanía. · Nivel consultivo: tipo de relacionamiento bidireccional, en el cual las personas o grupos son convocados a participar para recoger opiniones, propuestas e intereses, no obstante, la consulta no es vinculante para la autoridad. · Nivel decisorio: puede darse como una consulta cuyos resultados sean vinculantes (plebiscito, o referéndum) o como un consenso formado entre la autoridad y los ciudadanos. · Nivel de cogestión: busca que la ciudadanía se involucre en la toma de decisión, la implementación y el seguimiento de un asunto público.
<p>Elabore un diagnóstico participativo</p>	<p>Consiste en el desarrollo de espacios de diálogo que permitan incorporar al diagnóstico del Plan de Desarrollo, los problemas percibidos por la comunidad o recoger información que aporte a la construcción colectiva del futuro deseado del territorio (DNP, 2011).</p> <p>Para el desarrollo de las sesiones, la Administración territorial, de acuerdo con sus necesidades, podrá usar metodologías como mesas temáticas de trabajo, priorización de problemas, elaboración de árbol de problemas, concertación, encuestas, lluvia de ideas o elaboración de matrices DOFA.</p> <p>Así también, la Administración territorial deberá definir un instrumento para recoger los aportes ciudadanos al diagnóstico. Algunos instrumentos sugeridos son actas o relatorías, carteleras, Post-it o tableros o herramientas en línea en las que la información se consolide en una nube. La herramienta por utilizar dependerá del alcance del espacio, del número de asistentes y de los materiales de los que disponga la Administración territorial.</p> <p>Por último, es fundamental que la entidad territorial comunique a la ciudadanía los resultados de su participación, para ello pueden diseñarse infografías, boletines, informes u organizar un espacio presencial en el que las personas puedan conocer el fin que tuvo la información brindada para la construcción del diagnóstico participativo.</p>

Fuente: Elaboración propia, a partir *El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la Gestión Pública* (DNP-ESAP-USAID 2011).

3.4 Ruta metodológica para la elaboración del concepto del Consejo de Planeación al Plan de Desarrollo

El punto 5 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994 establece que el Consejo Territorial de Planeación tiene la función de rendir concepto y formular recomendaciones al Plan de Desarrollo Territorial. Para esto, la Administración debe enviar al Consejo de Planeación el Proyecto del

Plan de Desarrollo dentro de los dos primeros meses después de la posesión de los alcaldes y gobernadores.

En tal sentido, es fundamental que esta instancia de planeación reconozca su importancia como espacio de representación de la ciudadanía en la planeación del territorio y cuente con las herramientas necesarias para emitir un concepto que aporte al mejoramiento de la gestión pública territorial. A continuación, se brindarán pautas para que el CTP lleve a buen término la elaboración del concepto (tabla 3-4).

Tabla 3-4. Ruta metodología para la elaboración del concepto del Consejo de Planeación al Plan de Desarrollo

Pasos	Elementos para tener en cuenta
Dar disponibilidad y acceso a la información	El flujo adecuado de información sobre la gestión pública en el territorio es una clave de transparencia, eficiencia y legitimidad dentro del buen gobierno. En consecuencia, es obligación de las alcaldías y gobernaciones suministrar información útil, integral, veraz, periódica, oportuna y actualizada, especialmente a los CTP para su tarea de conceptuar y hacer seguimiento al PDT (2011). Es fundamental que la Administración mantenga canales de comunicación abiertos que permitan al Consejo de Planeación solicitar cualquier tipo de aclaración o información adicional.
Identificar las partes del plan de desarrollo	Los Planes de Desarrollo Territoriales deben contener una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y largo plazo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 (figura 2-1). En cuanto a la parte estratégica, el CTP debe revisar que se haya construido un diagnóstico participativo que dé cuenta de la situación de la entidad territorial, los objetivos y metas de PDT, las estrategias y políticas relacionadas para el logro de los objetivos y la armonización con el Plan Nacional de Desarrollo y otros planes, programas y proyectos. Sobre el plan de inversiones, el CTP deberá revisar los recursos financieros disponibles para la ejecución del PDT, y que se realice una descripción de los principales programas y subprogramas y los proyectos prioritarios de inversión y los mecanismos mediante los cuales se ejecutarán los recursos.

Pasos	Elementos para tener en cuenta
<p>Establecer la organización interna del CTP para la elaboración del concepto</p>	<p>Se sugiere que el CTP ejerza las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Identificar la estructura del proyecto del plan de desarrollo y sobre esto plantear el concepto. Esto permitirá tener un insumo dentro de los parámetros establecidos por la entidad territorial y facilitará su revisión. · Definir roles y equipos de trabajo que faciliten la construcción del concepto. Estos pueden organizarse de forma sectorial o por temáticas del Plan de Desarrollo Territorial. <p>Es vital tener presentes los tiempos establecidos por norma para la presentación oportuna del concepto a la entidad territorial. Recuerde que la Administración territorial debe presentar el proyecto de plan como documento consolidado al CTP, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su posesión. Así las cosas, el CTP deberá entregar el concepto antes de transcurrido un mes desde la fecha en que haya recibido el PDT.</p>
<p>Desarrollar espacios de interlocución entre el CTP y la ciudadanía</p>	<p>Según lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 152 de 1994, el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación deberán desarrollar y coordinar una amplia discusión sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo.</p> <p>Como lo señala el Acuerdo Final, las instancias de planeación han de poner en marcha acciones que fortalezcan los espacios de interlocución y rendición de cuentas con los sectores que representan y, en general, con la ciudadanía, para garantizar el trámite de las iniciativas ciudadanas en materia de planeación (GdeC y FARC-EP, 2016). Se debe vincular a las organizaciones de acción comunal para que faciliten el establecimiento de alianzas y la cooperación entre actores locales, con el fin de promover la colaboración y el trabajo conjunto para alcanzar objetivos comunes. Estas alianzas pueden ser claves para movilizar recursos, compartir conocimientos y experiencias.</p> <p>Para el desarrollo de los espacios de interlocución se sugiere adelantar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Impulsar una convocatoria amplia para asegurar que la ciudadanía y organizaciones participen. · Adelantar consultas sectoriales y territoriales en las que se revisen las diferentes partes del proyecto del plan de desarrollo, algunas maneras de recoger la información son audiencias, talleres, seminarios, conversatorios, reuniones o entrevistas (DNP-ESAP-USAID, 2011). · Impulsar espacios de rendición de cuentas en donde consejeros y consejeras socialicen las acciones que han adelantado para el cumplimiento de sus funciones. <p>De acuerdo con la cartilla <i>El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la Gestión Pública</i> (DNP-ESAP-USAID, 2011), en estos espacios y para la misma elaboración del concepto, el CTP puede considerar algunas preguntas guía como:</p> <ul style="list-style-type: none"> · ¿El proyecto del Plan de Desarrollo tiene consistencia con el programa de gobierno?, ¿Existe articulación entre las políticas, programas y proyectos del Plan Territorial con las de otros niveles de gobierno? · ¿Las políticas, programas y proyectos responden al diagnóstico de la entidad territorial? · ¿El Proyecto del Plan de Desarrollo contiene objetivos, metas, estrategias, proyectos y recursos para su financiación? · ¿Existe consistencia entre el diagnóstico, las políticas, programas, proyectos y recursos? · ¿Las metas tienen línea bases, son claras y medibles?

Pasos	Elementos para tener en cuenta
Consolidar el concepto técnico	<p>Para esta tarea se sugiere conformar un equipo en el que participe al menos un representante de cada grupo de trabajo. Una vez consolidadas las recomendaciones, es fundamental que el documento sea socializado con el pleno del Consejo de Planeación para aprobar la versión que será enviada a la Administración.</p> <p>Se sugiere el siguiente contenido para los conceptos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Introducción: objetivo del documento y corta descripción del proceso interno del CTP para la formulación del concepto. · Resumen general: breve descripción del Plan de Desarrollo Territorial y de los comentarios y recomendaciones del CTP. En este apartado se sugiere al CTP indicar cuáles fueron los criterios y la información que se tuvo en cuenta. · Concepto a la parte estratégica y presupuestal: el CTP debe indicar si está de acuerdo con la totalidad del proyecto de Plan de desarrollo o si solicita ajustes a la Administración. <p>En cuanto al contenido presupuestal, el CTP deberá analizar las fuentes de financiamiento del Plan de Desarrollo Territorial, con sus respectivos montos con especial énfasis en los recursos del Sistema General de Participaciones.</p> <p>Para desarrollar el concepto tenga en cuenta, entre otras, las siguientes preguntas: ¿el Plan de Desarrollo Territorial es consistente con el programa de gobierno?, ¿las acciones que se ejecutarán responden a las necesidades y competencias de la entidad territorial?, ¿el Plan de Desarrollo Territorial se armoniza con los planes departamental y nacional o los planes de desarrollo comunal?, ¿se están teniendo en cuenta las obras que requieren continuidad?, ¿se tienen objetivos precisos y metas claras, con sus respectivas líneas de base?</p> <p>Este apartado debe contener de forma clara y puntual los aspectos que se sugiere mejorar o incluir en el Plan.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Anexos: Trabajo desarrollado con la comunidad.

Fuente: Elaboración propia, a partir de *El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la Gestión Pública* (DNP-ESAP-USAID, 2011).

3.5 Ruta metodológica respuesta de la Administración territorial al concepto del Consejo de Planeación

Si bien el concepto del Consejo de Planeación no es vinculante, el Acuerdo Final resalta la

importancia de “asegurar que los conceptos de los Consejos Territoriales de Planeación tengan prioritaria atención por parte de las autoridades”. Al respecto, se hace necesario que la Administración dé respuesta al Consejo sobre lo que se incluyó y lo que no en el Plan de Desarrollo Territorial, para ello se recomienda seguir las acciones propuestas en la tabla 3-5.

Tabla 3-5. Ruta metodológica respuesta de la Administración territorial al concepto del Consejo de Planeación

Pasos	Elementos para tener en cuenta
Recibir el concepto e identificar las recomendaciones del Consejo de Planeación	Recibido el concepto, la Administración tiene el deber de revisar y ajustar el Proyecto del Plan de Desarrollo de acuerdo con las recomendaciones planteadas por la instancia de planeación.
Dar respuesta al concepto	Para dar respuesta al Consejo de Planeación sobre lo que se incluyó y lo que no, la Administración puede hacer una reunión con el CTP o emitir un informe. Así también, se considera importante remitir junto a esta respuesta, la versión final del Plan de Desarrollo Territorial, el Plan Indicativo Cuatrienal ⁸ y el Plan Operativo Anual de Inversiones ⁹ desagregado por fuente de financiación (DNP-ESAP-USAID, 2011).

Fuente: Elaboración propia, a partir de *El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la Gestión Pública* (DNP-ESAP-USAID, 2011).

3.6 Ruta metodológica para el seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial

Según el artículo 17 del Decreto 028 de 2008, una vez aprobado el Plan de Desarrollo Territorial, los Consejos de Planeación tienen la tarea de emitir concepto semestral sobre el nivel de cumplimiento de los compromisos,

los objetivos, los programas y las metas. Para llevar a buen término esa tarea, el CTP debe aplicar la evaluación correspondiente, determinar el grado de cumplimiento de los compromisos, con énfasis en los financiados por el Sistema General de Participaciones y emitir concepto (DNP-ESAP-USAID, 2011). Para cumplir con el propósito anterior se plantea en la tabla 3-6 la ruta de seguimiento al PDT.

8 El artículo 29 de la ley 152 de 1994 establece que: "(...) todos los organismos de la Administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados" (...).

9 El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) es un instrumento de programación anual, el cual, junto con el plan financiero y el presupuesto anual de rentas y gastos, constituyen el Sistema Presupuestal. En él se establece el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal, por esa razón de convierte en el insumo principal para la elaboración del Presupuesto de Gastos de Inversión.

Tabla 3-6. Ruta metodológica para el seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial

Pasos	Elementos para tener en cuenta
Contar con disponibilidad y acceso a la información	<p>Para ejercer las tareas de control y seguimiento, el CTP debe contar con información suficiente sobre el estado de avance y ejecución del Plan Territorial de Desarrollo, para lo cual se sugiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Solicitar a la Administración territorial los avances al Plan de Desarrollo, el avance del Plan Indicativo cuatrienal y los informes de gestión practicados por la Administración. · Si se considera necesario solicitar a la Administración los contratos y ejecuciones presupuestales (DNP-ESAP-USAID, 2011).
Establecer la organización interna del CTP para la elaboración del concepto	<p>Se sugiere al Consejo Territorial de Planeación elaborar un cronograma interno de trabajo, definir una estructura de documento y establecer roles y equipos de trabajo para facilitar la construcción del documento.</p>
Revisar, organizar y analizar la información	<p>Se sugiere desarrollar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Definir grupos de trabajo, pues deberán revisar el Plan Indicativo Cuatrienal y el Plan Operativo Anual de Inversiones. · Verificar que la Administración haya remitido la información del cumplimiento de las metas por fuente de financiación de acuerdo con el Decreto 028 de 2008¹⁰. · Comprobar que la información coincida y esté completa, si no lo está, el CTP deberá remitir una nueva solicitud a la autoridad territorial. · Verificar que la información reportada responda a las metas inicialmente consignadas en el Plan Indicativo y el Plan Operativo Anual de Inversiones. De no ser así, los ajustes deben estar respaldados por acuerdos u ordenanzas. También puede validarse el avance, mediante visitas de campo.
Consolidar el concepto técnico	<p>Para esta tarea se sugiere conformar un equipo en el que participe al menos un representante de cada grupo de trabajo. Una vez consolidadas las recomendaciones, es indispensable que el documento sea socializado con el pleno del Consejo de Planeación para aprobar la versión que será enviada a la Administración.</p>
Enviar el concepto a la Administración territorial	<p>La normativa vigente no establece un procedimiento para la entrega del concepto del CTP; no obstante, el documento puede enviarse vía correo electrónico o mediante espacios de diálogo entre la Administración y el CTP.</p>
Generar espacios de interlocución y rendición de cuentas	<p>Con el propósito de fortalecer los espacios de interlocución y rendición de cuentas entre las instancias de planeación participativa y las organizaciones o sectores que representan, el CTP debe informar a la comunidad sobre su labor y las conclusiones derivadas de sus conceptos técnicos buscando que la Administración se sienta comprometida a promover la participación (DNP, ESAP, USAID, 2011).</p>

Fuente: Elaboración propia, a partir de *El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la Gestión Pública* (DNP, ESAP, USAID, 2011).

10 Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

Reflexiones finales

El Acuerdo Final reconoce la planeación participativa como una herramienta que puede aportar a la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de los procesos de paz a partir de la gestión democrática del desarrollo. Por ello, abrir espacios en los que la ciudadanía pueda incidir en la planeación territorial se convierte en una oportunidad para incluir nuevas visiones en la agenda pública, propiciar procesos de diálogo y convivencia ciudadana entre los actores territoriales y elaborar políticas que armonicen las conflictividades territoriales.

En la planeación participativa los procesos varían en razón de la autonomía territorial, la convergencia de actores en el ámbito de lo público y el uso de instrumentos de política pública. Los principales instrumentos de política utilizados en procesos de planeación participativa son los Planes de Desarrollo Territorial, los Planes de Ordenamiento Territorial y los Presupuestos Participativos. Estos últimos, se desarrollan en diversos niveles territoriales como barrios, localidades, comunas, corregimientos, áreas zonales, ciudades, municipios o departamentos.

En cuanto a la planeación participativa en Colombia, cabe señalar que, si bien hay diferentes instancias, organizaciones y formas de participación alrededor de la planeación territorial, los Consejos de Planeación constituyen un espacio esencial de participación ciudadana en la planeación del territorio y el control social, específicamente en lo referido al Plan de Desarrollo Territorial.

Por consiguiente, con el propósito de recoger lo establecido en la estrategia 2.2.6: “Política para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa” del Acuerdo Final y dar cumplimiento al indicador B.353: “Documento de lineamientos técnicos elaborado que incluya

la metodología para facilitar la planeación participativa sectorial y asegurar su efectividad en la formulación de políticas públicas sociales” del Plan Marco de Implementación, se generan lineamientos para fortalecer el rol de los Consejos Territoriales de Planeación en la construcción de los Planes de Desarrollo Territorial.

Los lineamientos técnicos y metodológicos de la presente publicación se centran en la inclusión de sectores y actores que pueden tener incidencia real en los territorios y conformar los Consejos Territoriales de Planeación, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las instancias de planeación, la ampliación de la participación ciudadana en la elaboración, la discusión, el seguimiento y la evaluación de los Planes de Desarrollo Territoriales, la formulación del concepto del Consejo de Planeación al Plan de Desarrollo y la respuesta de la Administración territorial correspondiente.

Para el desarrollo de estos procesos es fundamental leer los contextos territoriales con el fin de identificar actores y sectores, definir acuerdos entre los actores que convergen en la planeación del territorio, establecer reglas de juego, crear confianza, correspondencia y retroalimentación de la participación y delimitar los roles requeridos para la implementación de espacios de encuentro e incidencia, todo ello orientado a fortalecer la interlocución de manera más directa entre la institucionalidad y la ciudadanía en la gestión pública. Otro aspecto para tener en cuenta es que la coordinación y alianzas con organizaciones no gubernamentales puede ser beneficiosa en la medida que aportan recursos humanos como neutralidad a la hora de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno territorial.

Por último, es necesario señalar que el éxito de procesos inclusivos en la planeación de los territorios depende de todos los actores involucrados; no obstante, las administraciones deben brindar garantías para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana y contar con

voluntad política para la apertura y desarrollo de este tipo de procesos. Así las cosas, se espera que el presente documento aporte al reconocimiento del valor y uso de la planeación participativa como una estrategia para la

gestión de los territorios, el fortalecimiento de las capacidades de los actores que participan y la mitigación de conflictos para construir escenarios de paz que respondan a las lógicas propias de cada contexto.

Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente (1991, julio). *Constitución Política de Colombia* (Gaceta Constitucional 117 del 7 de julio de 1991). <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>
- Arnstein, S. (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of the American Institute of Planners*, 35(4), 216-224.
- Bryson, J., & Patton, M. (2011). Working with evaluation stakeholders: A rationale, step-wise approach and toolkit. *Evaluation and Program Planning* 34(1), 1-12.
- Burbano, A. (2005). *Desarrollo local y planeación participativa escenarios para reinventar el desarrollo humano*. Editorial Facultad de Humanidades Universidad del Valle.
- Congreso Nacional de la República de Colombia. (1994, 15 de julio). *Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*. Diario Oficial 41450. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1651907>
- Congreso Nacional de la República de Colombia. (1997, 18 de julio). *Ley 338 de 1997, Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial 43.091. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339>
- Congreso Nacional de la República de Colombia. (2012, 17 de mayo). *Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*. Diario Oficial 48433. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1682780>
- Congreso Nacional de la República de Colombia. (2015, 6 de julio). *Ley 1757 de 2015, Ley 1757 Estatutaria 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”*, Diario Oficial 49.565. [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/DIARIOS_OFICIALES/2015%20\(49382%20a%2049742\)/DO.%2049565%20de%202015.pdf](https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/NORMATIVA/DIARIOS_OFICIALES/2015%20(49382%20a%2049742)/DO.%2049565%20de%202015.pdf)
- Congreso Nacional de la República de Colombia. (2021,). *Ley 2079 de 2021, Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat*. Diario Oficial 51557. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30040331>
- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. (2019). *Sentencia 01314 de 2019. Magistrada Ponente Nubia Margoth Peña Garzón*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=97730>
- Consejo Nacional de Planeación. (2022). *ABC consejero y consejera de planeación. DNP*. https://www.cnp.gov.co/Documents/ABC%20del%20CNP_%20VF.pdf
- Corte Constitucional. Sala Plena. (1996a). *Sentencia C-015 de 1996. Magistrado Ponente Jose Gregorio Hernandez Galindo*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-015-96.htm>
- Corte Constitucional. Sala Plena. (1996b). *Sentencia C-191 de 1996, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/c-191-96.htm>
- Corte Constitucional. Sala Plena. (2003). *Sentencia C-524 de 2003, Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-524-03.htm>

- Corte Constitucional. Sala Plena. (2021). *Sentencia C-063 de 2021. Magistrado Ponente Jorge Enrique Ibáñez Najar*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=195253%20de%20ley%20ser%20C3%A1,cual%20se%20realizar%20C3%A1%20la%20votaci%C3%B3n>.
- Departamento Nacional de Planeación. (2011). *Manual para la formulación de planes de desarrollo de las entidades territoriales (Unidad 1: Diagnóstico)*. DNP <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/KIT-OT/Unidad-1-Diagn%C3%B3stico.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2016). *Manual de formulación de planes de desarrollo de las entidades eerritoriales (Unidad 0. Introduccción)*.
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación, Escuela Superior de Administración Pública, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (2011). *El papel de los Consejos Territoriales de Planeación en la Gestión Pública*. DNP-ESAP-USAID.
- Departamento Nacional de Planeación, Escuela Superior de Administración Pública, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (2011). *Planeación para el desarrollo integral en las entidades territoriales. El plan de desarrollo 2012-2015*. DNP-ESAP-UNFPA-USAID. https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/desarrollo%20territorial/planesdesarrollo_dnp_web.pdf
- Duque-Cante, N. (2019). Los vacíos de la planeación participativa en la formulación de los planes de desarrollo local en Bogotá. *Urbe. Revista Brasileira de Gestão Urbana*, 11, 1-11.
- Gardner, J., Rachlin, R., & Sweeney, A. (1986). *Manual de planificación estratégica*. John Wiley & Sons.
- Gobierno de Colombia & Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo. (2016, 11 de diciembre). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Jurisdicción Especial para la Paz. <https://www.jep.gov.co:443/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>
- Hernández, E. (2012, enero-abril). Planeación participativa intercultural: Reflexiones para el Trabajo Social. *Ra Ximhai*, 8(2), 261-291. Universidad Autónoma Indígena de México.
- Hernández-Blanco, C., Leal-Leal, k., & Toloza-Martínez, C. (2021). Desafíos de los Consejos Territoriales de Planeación como instancia para el desarrollo y la participación. *Mundo Fesc*, 11(S1), 211-223.
- Mitchell, R., Bradley, A., & Wood, D. (1997, October). Toward a Theory of Stakeholder Identification and Salience: Defining the Principle of who and What Really Counts. *The Academy of Management Review*, 22(4), 853-886.
- Presidencia de la República de Colombia. (1994). *Decreto 2284 de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 9.º y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo*. Diario Oficial 41.563. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1430949>

- Presidencia de la República de Colombia. (2008, 10 de enero). *Decreto 028 de 2008, Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones*. Diario Oficial 46.867. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1006792>
- Presidencia de la República de Colombia. (2015a, 26 de mayo). *Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*. Diario Oficial 49523. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30020036>
- Presidencia de la República de Colombia. (2015b, 26 de mayo). *Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>
- Presidencia de la República de Colombia. (2022). *Decreto 2250 de 2022, Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 9° de la Ley 152 de 1994*. Diario Oficial 44.960. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5912>
- Sandoval, C., Sanhueza, A., & Williner, A. (2015). *La planificación participativa para lograr un cambio estructural con igualdad*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cd9c99d5-a80a-465d-ad68-2975f3c02a8d/content>
- Velásquez, F., González, E., Martínez, M., Peña, J., Arévalo, J., & Vargas, J. C. (2020). *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia? 2003-2018 Tomo I*. Fundación Foro Nacional por Colombia. <https://foro.org.co/wp-content/uploads/2020/02/Tomo1-Participacion-Ciudadana-El-entorno-de-la-participaci%C3%B3n.pdf>
- Williner, A. (2015). La construcción del Estado y los procesos de planificación multiescalar. En G. Endara (Coord.), *El rol del Estado: Contribuciones al debate* (págs. 189-221). Friedrich-Ebert-Stiftung (FES-ILDIS) Ecuador.



DNP

